



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Tito Antonio Bazán Velásquez

TOMO Nº 420

SAN SALVADOR, MARTES 28 DE AGOSTO DE 2018

NUMERO 158

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o deficiente y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

Pág.	Pág.
ORGANO EJECUTIVO	
MINISTERIO DE ECONOMÍA	
RAMO DE ECONOMÍA	
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	
Acuerdo No. 533.- Se acepta la renuncia que del cargo de Viceministro de Cooperación para el Desarrollo, ha presentado el Licenciado Jaime Alfredo Miranda Flamenco.....	4
Acuerdos Nos. 534, 535 y 542.- Nombramientos en diferentes cargos de la Administración Pública.....	4-5
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
RAMO DE EDUCACIÓN	
Acuerdo No. 957.- Se adecua el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad incentivada, con sus respectivas excepciones, autorizado, a la sociedad Laboratorios Kin Centroamérica y Caribe, Sociedad Anónima de Capital Variable.....	32-34
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL	
RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL	
Acuerdos Nos. 15-1103 y 15-1104.- Reconocimiento de estudios académicos.....	35
Acuerdo No. 15-0728.- Se revoca el Acuerdo Ejecutivo No. 1331, de fecha 8 de marzo de 1974.....	36
Escrituras públicas, estatutos de las Asociaciones de "Las Personas Adultas Mayores de Aguilares", "Mujeres TS LIQUIDAMBAR" y "Yo Cambio" y Acuerdos Ejecutivos Nos. 120, 136 y 188, aprobándoles sus estatutos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.....	6-28
Acuerdo No. 15-1189.- Se reconoce como directora del Centro Educativo Privado denominado Colegio "Monte Carmelo", a la profesora Lesvia Elizabeth Xico Xicay.....	36-37
Estatutos de la Iglesia Pentecostés Jesús es la Fuente de Vida y Acuerdo Ejecutivo No. 146, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.....	29-31
Acuerdos Nos. 15-0941, 15-0947, 15-0948 y 15-0469.- Acuerdos relacionados a planes de estudio de la Universidad Dr. José Matías Delgado y del Instituto Tecnológico de Chalatenango, Asociación Ágape de El Salvador.....	37-39

ORGANO JUDICIAL**SECCION CARTELES OFICIALES****CORTE SUPREMA DE JUSTICIA****DE PRIMERA PUBLICACION**

Acuerdos Nos. 537-D, 543-D, 570-D, 579-D, 602-D, 610-D, 678-D y 694-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas. 40-41

Declaratoria de Herencia 67

Aceptación de Herencia 67-68

Herencia Yacente 68

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL****SECCION CARTELES PAGADOS**

Reformas a los estatutos del Partido Político Vamos. 42-56

DE PRIMERA PUBLICACION

Certificaciones de los Asientos Números Treinta y Uno, Treinta y Dos, Treinta y Tres y Treinta y Cuatro, mediante los cuales se ordena la cancelación de Inscripción de los Partidos Políticos denominados "Fraternidad Patriota Salvadoreña", "Partido Social Demócrata", "Partido Salvadoreño Progresista" y "Cambio Democrático", respectivamente..... 57-58

Declaratoria de Herencia 69-74

Aceptación de Herencia 74-81

Herencia Yacente 81

ALCALDÍAS MUNICIPALES

~~*~~ Decretos Nos. 1 (2).- Ordenanzas Transitorias para el Pago de Tasas por Servicios de los municipios de Concepción Batres y El Carmen. 59-61

Título de Propiedad 82

Título Supletorio 83-84

Decreto No. 2.- Créase la Ordenanza de Tasas por Servicios a favor del municipio de El Carmen, departamento de La Unión..... 62-63

Sentencia de Nacionalidad..... 84-95

Nombre Comercial..... 96-98

Decreto No. 5.- Ordenanza de Habilitación de Ventanilla de Servicios en el Centro de Gobierno Municipal de San Miguel... 64-65

Señal de Publicidad Comercial 98

Decreto No. 6.- Reforma al Presupuesto municipal de San Miguel..... 65-66

Convocatorias 98

POR TANTO,

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES ESTE CONCEJO MUNICIPAL.

DECRETA LO SIGUIENTE:

***ORDENANZA DE EXENCIÓN TRANSITORIA DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS EN TASAS POR SERVICIOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN.**

Art. 1.- Se concede un plazo de tres meses contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, para que los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que adeuden tributos a favor del Municipio de El Carmen, Departamento de La Unión, puedan efectuar el pago de las mismas, gozando del beneficio de exención del pago de intereses y multas que se hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas.

Art. 2.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el Artículo anterior de la presente Ordenanza, las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

Aquellos que estando calificados en el registro de contribuyentes del Municipio de El Carmen, Departamento de La Unión, se encuentren en situación de mora de tributos municipales por prestación de servicios;

Las personas naturales o jurídicas que no se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes y que lo hagan dentro del periodo de vigencia de la presente ordenanza. Los contribuyentes por tributos que se encuentren en proceso de cobro extrajudicial iniciado antes de la vigencia de esta ordenanza y se sometan a la forma de pago establecida en esta ordenanza;

Los que, habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda tributaria consensualmente, hayan suscrito el correspondiente convenio de pago, en cuyo caso únicamente gozarán de los beneficios establecidos, las cuotas pendientes de pago a la fecha de entrar en vigencia la presente ordenanza;

Aquellos que hayan incumplido el pago suscrito y no se les haya iniciado el ejecutivo de cobro por parte de la Municipalidad y se sometan a la forma de pago establecida en esta ordenanza;

Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que tengan bienes inmuebles dentro del Municipio de El Carmen, que reciban uno o más servicios municipales y que por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes.

Art. 3.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

DANIEL ANTONIO CALLEJAS BENAVIDES,
ALCALDE MUNICIPAL.

GILBERTO MÉNDEZ HERNÁNDEZ,
SÍNDICO MUNICIPAL.

LIC. JOSÉ HUMBERTO PINEDA IGLESIAS,
SECRETARIO MUNICIPAL.

DECRETO DE CONCEJO MUNICIPAL No. DOS / 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CARMEN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN,

CONSIDERANDO:

- I.- Que la Ley General Tributaria Municipal, sienta las bases o principios generales para que los Municipios emitan sus tarifas de tasas por servicios, tanto públicos como jurídicos, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 204 Numeral 1 de la Constitución de la República y el Art. 30 numeral 4 del Código Municipal.
- II.- Que en el transcurso del tiempo, el costo de los servicios municipales se ha incrementado en una cantidad mayor al valor de las Tasas vigentes en el Municipio de El Carmen, Departamento de La Unión, por lo que es procedente cobrar quince años retroactivo, a las Instituciones del Estado, basados en la Ley General Tributaria Municipal, Código de Procedimientos Civiles y Mercantiles, y otras leyes con la misma finalidad.
- III. Que es responsabilidad del Gobierno Local Municipal, garantizar a los habitantes del Municipio, la prestación continua de los servicios, ampliar su cobertura y mejorar la calidad de los mismos.
- IV.- Que para cumplir con la responsabilidad mencionada en el considerando anterior, es necesario decretar la creación de una Ordenanza de Tasas Municipales, que permita recuperar los costos y garantizar el auto sostenimiento de los servicios municipales.

POR TANTO:

En uso de las facultades conferidas en el Art. 204 ordinales 1° y 5° de la Constitución de la República, Art.30 numeral 4 del Código Municipal y Artículos 2, 7 inciso 2° y 77 de la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA:

**CREASE LA ORDENANZA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN,
DEPARTAMENTO DE LA UNION, PARA LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO.**

TITULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPITULO ÚNICO

FINALIDAD Y DEFINICIONES

Art. 1.- La presente Ordenanza, tiene como finalidad reformar y crear el marco normativo para el cobro de las tasas que se harán efectivas por la prestación de los servicios que facilita el Municipio de El Carmen, departamento de La Unión.

DEFINICIONES:

Art. 2.- Para los efectos de aplicación de la presente Ordenanza, se definen los siguientes términos:

- 1.- **Base Imponible:** Es la dimensión del hecho generador que sirve para cuantificar el tributo que resulte de la aplicación de una tasa determinada.
- 2.- **Contribuyente:** Es el sujeto pasivo respecto al cual se verifica el hecho generador de la obligación tributaria.

3.- Hecho Generador: Es el supuesto previsto en la presente Ordenanza, que cuando ocurra dará lugar al nacimiento de la obligación tributaria.

4.- Obligación Tributaria Municipal: Es el vínculo jurídico personal que existe entre el Municipio de El Carmen, y los contribuyentes o responsables del pago de las tasas municipales conforme al cual, éstos deben satisfacer una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador de la obligación tributaria, en el plazo determinado por la ley u ordenanza que la establezca o, en su defecto, en el estipulado en esta Ley.

TASAS

CAPITULO I

TASAS POR SERVICIOS.

Art. 3.- Tasa

Alumbrado Público ML.....	\$ 0.50
Pavimentación M2.....	\$ 0.30
Servicio de Tren de Aseo mensual.....	\$ 80.00
Adoquinado M2.....	\$ 0.40
Concreto hidráulico.....	\$ 0.36
Asfalto.....	\$ 0.36
Agua potable.....	\$ 80.00

Solvencia Municipal:

Art. 4.- Para obtener solvencia municipal, es necesario que el solicitante haya pagado el monto de los tributos y los accesorios adeudados hasta el último día del mes próximo anterior a la solicitud.

La solvencia se extenderá libre de todo tributo.

Vigencia de la Solvencia:

Art. 5.- El plazo de vigencia de las solvencias será de treinta días a partir de su expedición.

Art. 6.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Carmen, Departamento de La Unión, a los quince días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

DANIEL ANTONIO CALLEJAS BENAVIDES,
ALCALDE MUNICIPAL.

GILBERTO MÉNDEZ HERNÁNDEZ,
SÍNDICO MUNICIPAL.

LIC. JOSÉ HUMBERTO PINEDA IGLESIAS,
SECRETARIO MUNICIPAL.